Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Yudice Melganejo contra la empresa don José Echezarreta Corredera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Francisco Yudice Melganejo contra la empresa don José Echezarreta Corredera por un importe de 1.485,67 euros de principal más 223 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Echezarreta Corredera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de marzo de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/4364

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 87/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio Azquenaga Varela contra la empresa «LA ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra «LA ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD S.L.» por un principal de 9.604,75 euros más la cantidad de 1.441,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1° LEC).

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LA ESTELA CÁNTABRA DE SEGURIDAD S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de marzo de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/4477

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 55/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Quintanilla Abascal y don Francisco Javier Quintanilla Mata contra la empresa «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Yesos y Revocos del Besaya, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Francisco Quintanilla Abascal por importe de 4.949,78 euros.

Don Francisco Javier Quintanilla Mata por importe de 1.848,36 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para ques surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de marzo de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/4478

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 782/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 782/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María López de Luzuriaga Alba contra la empresa «ARTUFER, S. L.», sobre rdinario, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José María López de Luzuriaga Alba contra «ARTUFER S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 11.383,44 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.